

Instructivo Salarial

INSTRUCTIVO SALARIAL 24/2015

FIJACIÓN DE LOS SALARIOS E INCREMENTO AL SALARIO BÁSICO UNIFICADO

INTRODUCCIÓN

El Departamento Jurídico de la Cámara de Comercio de Quito pone a disposición de los señores socios el presente Instructivo Salarial para la aplicación de los Acuerdos No. 256 y 257 del Ministerio de Relaciones Laborales, publicados en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 429 de 2 de febrero de 2015, a través del cual se fija el salario básico unificado del Trabajador en General, Pequeña Industria, Agrícolas y de Maquila, Trabajador o trabajadora remunerada del hogar, Operarios de Artesanía y Colaboradores de la Microempresa para el sector privado; y las remuneraciones correspondientes a las veintidós comisiones sectoriales respectivamente.

I FIJACIÓN SALARIAL

1.1 REMUNERACIONES UNIFICADAS

A partir del 1 de enero del 2015, las remuneraciones básicas mínimas unificadas para los trabajadores que no se encuentran comprendidos en las tablas sectoriales, serán las siguientes:

	REMUNERACIÓN BÁSICA ENERO 2015
Trabajadores en general	\$354,00
Trabajadores pequeña industria	
Trabajadores de maquila	
Trabajadores agrícolas:	
Operarios de artesanos	\$354,00
Colaboradores de microempresa:	
Trabajador o trabajadora remunerada del hogar:	\$354,00

1.2 REMUNERACIÓN SECTORIAL UNIFICADA MÍNIMA

Ningún trabajador del sector privado podrá percibir como remuneración, una cantidad inferior a la remuneración básica unificada.

Por ello, los trabajadores en general, pequeña industria, maquila, agrícolas, colaboradores de la microempresa y trabajo remunerado del hogar que al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban percibiendo remuneraciones inferiores a \$ 354,00 USD, tendrán derecho a que sus empleadores les incrementen la diferencia hasta completar el salario básico unificado.

1.3 EFECTOS LEGALES DEL INCREMENTO

La remuneración básica unificada, de ser el caso, servirá de base para calcular y pagar:

Instructivo Salarial

- a) Las horas suplementarias y extraordinarias;
- b) Aportes al IESS;
- c) Fondo de Reserva;
- d) La décimo tercera remuneración;
- e) Las vacaciones; y,
- f) Las indemnizaciones.

II ASESORIAS ESPECIALES

La Cámara de Comercio de Quito por intermedio de la Gerencia Jurídica, atenderá las inquietudes que tengan los señores afiliados respecto de los casos concretos que se presenten en sus empresas o centros de trabajo.

III COSTO REAL DE MANO DE OBRA PARA TRABAJADORES EN GENERAL, PEQUEÑA INDUSTRIA, MAQUILA, AGRÍCOLAS, MICROEMPRESA Y SERVICIO DOMESTICO

INGRESO REAL MENSUAL	USD	413.13
1 Remuneración básica mínima unificada		354.00
2 Décimo tercera remuneración		29.5
3 Décimo cuarta remuneración		29.5
COSTOS ADICIONALES	USD	57.76
1 Aporte al IESS (11.15%)		39.47
2 CNCF (0.50%)		1.77
3 IECE (0.50%)		1.77
4 Vacaciones		14.75
COSTO TOTAL POR TRABAJADOR	USD	470.89

Nota: Este costo mensualizado corresponde a un trabajador que no se encuentre en ninguna de las tablas sectoriales. Es aplicable para el año 2015.

FUENTE: Ministerio de Relaciones Laborales, Acuerdos Ministeriales Nos. 256 y 257, Segundo Suplemento, Registro Oficial No. 429 de 2 de febrero de 2015.

Quito, febrero 2015.

GERENCIA JURÍDICA